*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 26 de Abril de 2016

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 1131, teniendo en cuenta la labor desarrollada a partir de fs. 1057, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 40 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Alejandro M. Colombres, Enrique V. del Carril y Pablo M. Semenzato, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), en la de veintiún mil pesos ($ 21.000) y en la de cuatro mil pesos ($ 4.000), respectivamente; los que deberán ser abonados por la Provincia de Santa Fe por haber dado lugar a la presente ejecución.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA